



INFORME DE CONTROL-ECONÓMICO FISCAL QUE EMITE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, PARA LA OBTENCIÓN DE UNA COBERTURA DE IMÁGENES AÉREAS Y ORTOFOTOS DEL PAÍS VASCO

Visto el Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina por la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, en relación con el artículo 4 a) del 69/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía y Hacienda.

Vistas las demás disposiciones en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, esta Oficina efectúa las siguientes consideraciones.

INFORME

Se ha remitido a esta Oficina de Control Económico Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno por la que se autoriza suscribir el convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco (por el Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes) y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a través del Instituto Geográfico Nacional y el Organismo Autónomo Centro Nacional de Información Geográfica, para la la obtención de una cobertura de imágenes aéreas y ortofotos del País Vasco.

Junto con la propuesta se ha remitido borrador del citado convenio como Anexo a la misma.

1. Documentación

El presente informe se tramita a través de la aplicación informática Tramitagune con el número NBNC_CCF_2849/23_08. A la fecha de este informe consta en el expediente la siguiente documentación:

- a. Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno por la que se autoriza convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco (por el Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes) y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a través del Instituto Geográfico Nacional (en adelante, IGN) y el Organismo Autónomo Centro Nacional de Información Geográfica (en adelante, CNIG), para la obtención de una cobertura de imágenes aéreas y ortofotos del País Vasco.
- b. Borrador del convenio, como Anexo a la Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.
- c. Memoria justificativa y económica suscrita por el Director de Planificación Territorial y Agenda Urbana.
- d. Informe jurídico favorable emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes
- e. Informe de legalidad favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

2. Competencia

La competencia funcional del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes se fundamenta en el artículo 11.1 del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

De conformidad con lo previsto en los apartados s), t) y x) del artículo 10.2 del Decreto 11/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, corresponde a la Dirección de Planificación Territorial y Agenda Urbana, entre otras, las siguientes funciones:

- Elaborar la cartografía oficial básica del sector público de la Comunidad Autónoma y su suministro a la Infraestructura de Datos Espaciales de Euskadi, controlando el mantenimiento de la infraestructura cartográfica y geodésica de Euskadi.
- La dirección técnica y coordinación de la Infraestructura de Datos Espaciales de Euskadi y el geoportal www.geo.euskadi.eus, con el fin de facilitar e impulsar el acceso, disponibilidad y explotación de información geográfica y geoservicios de calidad referidos al territorio de Euskadi.
- Proporcionar el apoyo técnico y el secretariado de la Comisión de Coordinación de la Información Geográfica del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi

Por su parte, el CNIG, se creó por el art. 122 de la ley 37/1988 de Presupuestos Generales del Estado para 1989, como Organismo Autónomo de la Administración del Estado, y su estatuto se aprobó por Real Decreto 663/2007. Está adscrito al Ministerio de Fomento a través de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.

3. Antecedentes

Mediante el Convenio suscrito el 17 de mayo de 2021 entre la Administración General del Estado (a través de la Presidencia del Consejo Superior Geográfico) y la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco (a través del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes) la Comunidad Autónoma del País Vasco se integró en el Sistema Cartográfico Nacional. Este convenio tiene una vigencia de cuatro años.

La cláusula tercera de dicho convenio establece un ámbito genérico de colaboración en una serie de áreas de trabajo, señalando que, cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes, requerirá la elaboración de un Convenio específico en el que se determinarán los compromisos de las partes, el programa de trabajo, los fines propuestos y los mecanismos necesarios para su realización, así como los gastos que se puedan derivar de dichas actuaciones.

El Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes está interesado en suscribir el convenio objeto de nuestro análisis para mejorar los productos nominales de la Administración General del Estado para que sean aplicables a las tareas propias de su ámbito competencia.

4. Contenido del Convenio

4.1 Objeto del Convenio y obligaciones de las partes

La cláusula primera del borrador del convenio establece que el objeto del mismo es *“definir las actuaciones conjuntas que deben llevarse a cabo por parte del IGN, el CNIG y la Comunidad Autónoma del País Vasco, para la consecución de las nuevas coberturas de PNOA Imagen en todo el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco”*. A continuación, en la cláusula segunda se recogen las actuaciones objeto del convenio, que son las siguientes:

- Obtención de una cobertura de fotografías aéreas con un tamaño de pixel en el terreno (GSD) medio de 18 cm. Esta captura supone una mejora respecto a la especificación nominal de la Administración General del Estado PNOA25 (con un GSD medio de 22 cm).
- Control de calidad del vuelo fotogramétrico mejorado de 22 cm/píxel a 18 cm/píxel.

- Generación de la ortofoto mejorada, pasando de ortofoto básica de 25cm/píxel a ortofoto rigurosa de 15 cm/píxel.
- Control de calidad de las ortofotos generadas.

La cláusula tercera establece las obligaciones a asumir por el IGN, y la cláusula cuarta, las actuaciones que llevará acabo el CNIG.

Los compromisos a asumir por la Comunidad Autónoma del País Vasco, están recogidos en la cláusula quinta del borrador del convenio, y son los siguientes:

- Mejora de la resolución del vuelo PNOA, pasando de un VF de 22 cm/píxel a VF a 18 cm/píxel
- Control de calidad del vuelo mejorado de 22 cm/píxel a VF a 18 cm/píxel.
- Mejora de la resolución de la ortofoto pasando de ortofoto básica de 25cm/píxel a orto foto rigurosa de 15cm/píxel.
- Control de calidad de las ortofotos mejoradas.

4.2 Seguimiento del convenio

La cláusula novena del borrador del convenio establece una Comisión de Seguimiento que se encargará, entre otras cuestiones, de dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir durante ejecución, aplicación o interpretación del mismo. Esta Comisión estará integrada por dos representantes del IGN, designados por el Director del IGN, siendo uno de ellos un representante del Servicio Regional del IGN; un representante del CNIG, designado por el presidente del CNIG y tres representantes de la Dirección de Planificación Territorial y Agenda Urbana de la Administración General del País Vasco de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

4.3 Vigencia del convenio

La cláusula décima establece que el convenio se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo el mismo plena validez y eficacia desde el momento de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, debiendo asimismo ser publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Respecto a esta cuestión esta Oficina suscribe lo señalado por el Informe de Legalidad, de fecha 26 de septiembre de 2023: *“solo añadiremos por nuestra parte, por un lado, la procedencia de la constancia expresa en el texto del convenio, sobre su vigencia (cláusula décima), de la anteriormente apuntada necesaria publicación del convenio en el Boletín Oficial del País Vasco, y no sólo en el BOE, como reza la citada estipulación.”*

Asimismo, la mencionada cláusula señala que, el convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, estando prevista la posibilidad de prórroga por periodos anuales, hasta un máximo de 4 años adicionales. Se recuerda, que a tal fin, deberá contarse con crédito adecuado y suficiente.

5. Contenido económico del Convenio

La cláusula séptima del borrador del Convenio recoge los costes y gastos estimados que corresponden a cada una de las partes firmantes del mismo.

El IGN aportará los siguientes trabajos, valorados todos ellos en:

| CONCEPTO | SUPERFICIE (km ²) | UNIDAD (€/km ²) | TOTAL |
|---|-------------------------------|-----------------------------|---------------------|
| Vuelo Fotogramétrico (VF) PNOA de 18 cm. | 7.233 Km ² | 16,9 | 122.237,70 € |
| Control de calidad del VF mejorado de 22 cm/pixel a 18cm/pixel (parte imputable a la mejora). | 7.233 Km ² | 0,11 | 795,63 € |
| Control de calidad de las ortofotos del vuelo PNOA. | 7.233 Km ² | 2,1 | 15.189,30 € |
| | TOTAL: | | 138.222,63 € |

El CNIG aportará los siguientes trabajos, valorados todos ellos en:

| CONCEPTO | SUPERFICIE | UNIDAD | TOTAL |
|--|-----------------------|--------|--------------------|
| Mejora de la resolución de la Ortofoto pasando de ortofoto básica de 25cm/pixel a ortofoto rigurosa de 15cm/pixel. | 7.233 Km ² | 7,77 | 56.200,41 € |
| | TOTAL: | | 56.200,41 € |

El Gobierno Vasco asumirá el gasto de mejorar la resolución del vuelo PNOA y de su control de calidad mejorado, y de mejorar la resolución de las ortofotos pasando de una ortofoto básica de 25 cm/pixel a una rigurosa de 15 cm/pixel y el control de calidad de las ortofotos del vuelo PNOA, valorado todo ello en:

| CONCEPTO | SUPERFICIE | UNIDAD | TOTAL | 2023 | 2024 |
|--|-----------------------|--------|-------------|-------------|------|
| Incremento por la mejora de la resolución del vuelo PNOA Imagen de VF a 22 cm/pixel a VF 18 cm/pixel. (Ver NOTA 1) | 7.233 Km ² | 5,74 | 41.517,42 € | 41.517,42 € | |

| | | | | | |
|---|-----------------------|------|---------------------|--------------------|--------------------|
| Control de Calidad del VF mejorado de 22 cm/píxel a 18 cm/píxel | 7.233 Km ² | 0,11 | 795,63 € | 795,63 € | |
| Mejora de la resolución de la Ortofoto pasando de ortofoto básica de 25cm/píxel a ortofoto rigurosa de 15cm/píxel. (Ver NOTA 2) | 7.233 Km ² | 7,77 | 56.200,41 € | | 56.200,41 € |
| Control de Calidad de las ortofotos mejoradas del vuelo PNOA. | 7.233 Km ² | 0,94 | 6.799,02 € | | 6.799,02 € |
| | TOTAL: | | 105.312,48 € | 42.313,05 € | 62.999,43 € |

Por tanto, para el Gobierno Vasco, el presente Convenio conlleva un compromiso económico que asciende a la cantidad total de CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (105.312,48 €), con la siguiente distribución por anualidades:

- 2023: 42.313,05 €
- 2024: 62.999,43 €

Se certifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio por importe de 105.312,48 euros, en la aplicación presupuestaria 1000811000. 1.43130.43000 2023/001123.

Dicha cláusula señala además que, el abono de las cantidades se realizará por parte de la Dirección de Planificación Territorial y Agenda Urbana de la Administración General del País Vasco de la siguiente manera

- Anualidad 2023, a entregar a partir del día 15 de noviembre de 2023, y tras la entrega de los productos correspondientes a esta anualidad.
- Anualidad 2024, a entregar a partir del día 15 de noviembre de 2024, y tras la entrega de los productos correspondientes a esta anualidad.

Dichos abonos se realizarán una vez presentada la correspondiente factura y conformada la misma con respecto a las especificaciones y entregas previstas en el presente Convenio, en el ANEXO I, por parte del Servicio de Información Territorial del Gobierno del País Vasco.

En cuanto, al calendario de ejecución de los trabajos previstos, en la cláusula sexta se señala que, *“en todo caso, la ejecución de los trabajos objeto del Convenio será*

completa, modificándose, en caso necesario, la periodización de pagos mediante la correspondiente adenda a este convenio.” En este sentido, se recuerda que, de llevarse a cabo la modificación de la periodización de los pagos, la misma deberá contar con crédito adecuado y suficiente.

6. Tramitación del convenio

El convenio, en razón de la naturaleza de las partes intervinientes precisa de aprobación por parte del Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 55.1 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco.

Asimismo, el artículo 62.1 del citado decreto establece que *“La manifestación del consentimiento y suscripción de los Convenios en nombre de la Comunidad Autónoma se realizará por el Lehendakari, salvo que el Gobierno Vasco faculte expresamente a otra autoridad”*.

La propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno, en su apartado segundo autoriza al Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes para que, en nombre de la Comunidad Autónoma de Euskadi, suscriba el presente Convenio. También, de acuerdo con el artículo el artículo 65.1 del mismo Decreto se ordena la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco del texto del convenio.

En consecuencia

En consecuencia, se remite el presente informe, con las observaciones señaladas en el mismo, al órgano proponente para la continuación de la tramitación del expediente.